



# Comunidad de Madrid

Exp.: 06-OPEN-00068.3/2017

## ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 31/07/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Identificación del número de expedientes administrativos sancionadores incoados en los años 2016 y 2017 hasta la fecha de la solicitud en relación con infracciones cometidas por vehículos que prestan servicios de arrendamiento con conductor VTC con expresión de la persona física/jurídica contra la que se haya incoado dicho expediente y conocer cuántas sanciones han recaído por infracciones en materia de arrendamiento con conductor en los años 2014, 2015, 2016 y lo transcurrido de 2017.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, al apartado 1.e).

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Transportes,

## RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada relativa al número de expedientes sancionadores, omitiéndose la relativa a la expresión del nombre de la persona física o jurídica contra la que se han incoado los expedientes sancionadores por afectar a la sanción de ilícitos administrativos.

Los expedientes sancionadores incoados en los años de 2016 y 2017, han sido 534 y 1.062, respectivamente.

El número de sanciones impuestas por infracción a la normativa vigente en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, en los años que se especifican, ha sido:

- 2014: 243.
- 2015: 465.
- 2016: 530.
- 2017: 787.



## Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 28 de Agosto de 2017  
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES

Firmado digitalmente por PABLO RODRIGUEZ SARDINERO  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID